



**CIRCULAR N° 8 /2021**

Montevideo, 23 de diciembre de 2021.

**REFERENCIA:** Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana.

**DISTRIBUCIÓN:** A todos los Registros.

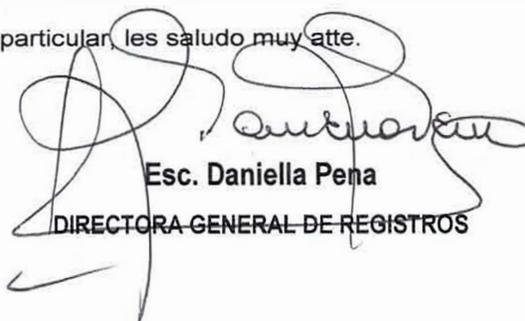
Sr/a. Director/a:

Ante la inminente entrada en vigencia de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, que comenzará a regir el 2 de enero próximo, en el caso concreto del artículo 125 y respecto del control de las Declaraciones Juradas de Caracterización Urbana, se pone en conocimiento de los Señores Registradores, las siguientes pautas de actuación:

1) La norma impone **controlar una DJCU vigente para los actos otorgados a partir del 1.1.2022 (vigencia de la Ley N° 19996), en consecuencia la modificación legal no alcanza a los actos otorgados e inscriptos hasta el 31 de diciembre de 2021.** Los actos otorgados hasta el 31 de diciembre de 2021 que se presenten a inscribir a partir del 2 de enero de 2022, se regirán por el artículo 178 de la Ley 17296, de 21 de febrero de 2001, en su redacción original, resultando aplicable la Resolución vinculante de la Dirección General de Registros N° 142/2002 del 17 de julio de 2002.

2) En *"toda escritura de traslación o constitución de dominio e hipoteca, así como para la inscripción de compromisos de compraventa de bienes urbanos y suburbanos"* **otorgados a partir del 1° de enero de 2022, deberá controlarse la DJCU vigente conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021.** Por aplicación del principio de jerarquía de las normas **en tal supuesto, quedarán sin efecto la Resolución vinculante de la DGR N° 142/2002 y sus modificativas.**

Sin otro particular, les saludo muy atte.



Esc. Daniella Peña  
DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS